



Ministerio Público de la Defensa
Ministerio Público de la Defensa

Resolución DGN

Número:

Referencia: EX-2023-00013608-MPD-DGAD#MPD

VISTO: El EX-2023-00013608-MPD-DGAD#MPD, la “*Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa de la Nación N° 27.149*” (en adelante LOMPD), el “*Procedimiento Abreviado*” (en adelante PA) -aprobado por RDGN-2023-272-E-MPD-DGN#MPD y sus modificatorias-, demás normas aplicables; y

CONSIDERANDO:

I. Que en las presentes actuaciones tramita la adecuación del monto vigente para gestionar los procedimientos de selección del contratista que tramiten bajo las reglas del PA regidos por la RDGN-2023-272-E-MPD-DGN#MPD -y sus modificatorias-.

I.1. El Departamento de Compras y Contrataciones propició, mediante el Informe DCyC N° 68/2025 (IF-2025-00005458-MPD-DGAD#MPD) de fecha 14 de febrero de 2025, el incremento del monto previsto en la RDGN-2023-272-E-MPD-DGN#MPD.

En ese sentido, dio cuenta de que la implementación del PA tuvo por finalidad contemplar aquellas contrataciones de bajo costo que lleve adelante este Ministerio Público de la Defensa “...*respecto de las cuales no resultan justificables los plazos de sustanciación contemplados en el Régimen de Compras y Contrataciones aprobado por Resolución DGN N° 1184/19, estableciéndose por Resolución DGN N° 118/24 de fecha 20 de febrero de 2024 dicho costo en la suma de pesos dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000,00)*”.

Así, expresó que “*Sin perjuicio de ello, y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la fecha antes mencionada, la depreciación del valor de la moneda y el notorio aumento correlativo de precios en bienes y servicios, a criterio de este Departamento de Compras y Contrataciones resulta pertinente la revisión de dicho monto y su adecuación a las actuales condiciones económicas, teniendo en miras para ello que su actualización contribuirá a dotar de mayor eficacia a dicho procedimiento, incentivando de esa forma la concurrencia y la obtención de mejores ofertas.*”

En ese sentido se hace saber que según los índices publicados por el Instituto de Estadística y Censos de la República Argentina (INDEC), el índice acumulado de inflación para el año 2024 ha sido del 117,80%”.

Finalmente, propició elevar la suma establecida para los procedimientos abreviados de pesos dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000,00.-) a la suma de pesos cinco millones (\$ 5.000.000,00.-).

II. A su turno, la Oficina de Administración General y Financiera señaló que no tenía objeciones que formular en torno a lo propuesto por el Departamento de Compras y Contrataciones (IF-2025-00005638-MPD-SGAF#MPD).

III. Asimismo, la Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación ha tomado la intervención de su competencia, y luego de efectuar un relevamiento de la normativa vigente y los fundamentos expuestos por los órganos competentes, sostuvo que “...no existen objeciones de índole legal para proceder al incremento del monto aprobado oportunamente mediante la Resolución RDGN-2023-272-E-MPD-DGN#MPD y modificatorias, en los términos propiciados por el Departamento de Compras y Contrataciones y por la Oficina de Administración General y Financiera”.

IV. Alcanzado este punto, a fin de efectuar el pertinente análisis, corresponde detallar las disposiciones de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa que resultan aplicables.

Así, el artículo 3 de la LOMPD prevé que “*El Ministerio Público de la Defensa cuenta con autarquía financiera de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Constitución Nacional. En orden a ello, tendrá crédito presupuestario propio, el que será atendido con cargo al Tesoro nacional y con recursos propios*”. Asimismo, en su artículo 63 prevé que “*El Defensor General de la Nación tiene a su cargo el gobierno y la administración general y financiera del Ministerio Público de la Defensa, de acuerdo con lo establecido en la presente ley y en las reglamentaciones que se dicten a tal efecto*”, mientras que el artículo 64 expresa que “*A fin de asegurar su autarquía financiera, el Ministerio Público de la Defensa cuenta con un presupuesto de recursos y gastos atendido con cargo al Tesoro nacional, y con recursos propios*”.

Por su parte, el artículo 35 regula los deberes y funciones de la Máxima Autoridad de este Ministerio Público, entre las cuales se encuentra la de “*Garantizar el cumplimiento de la misión institucional del Ministerio Público de la Defensa instando todas las acciones para la remoción de obstáculos en el acceso a la justicia y el aseguramiento del derecho de defensa*” -conforme su inciso a)- y también le otorga la potestad de “*Organizar y reglamentar el Organigrama General de la Defensoría General de la Nación, estableciendo las misiones y funciones de sus diversas áreas*” -conforme su inciso r)-. Por otra parte, en el inciso s) prevé la de “*Disponer el gasto del organismo de acuerdo con el presupuesto asignado al Ministerio Público de la Defensa, pudiendo delegar esta atribución en el funcionario que designe y en la cuantía que estime conveniente*”.

Para finalizar es dable recordar que el artículo 68 establece que “*En la administración y ejecución financiera del presupuesto asignado se observarán las previsiones de las normas de administración financiera del Estado, con las atribuciones y excepciones conferidas por los artículos 9º, 34 y 117 de la ley 24.156.*”, mientras que el tercer párrafo del artículo 67 faculta a la Máxima Autoridad de este Ministerio Público de la Defensa a “*...disponer las reestructuraciones y compensaciones que considere necesarias*”.

V. Sobre la base de las consideraciones vertidas por el Departamento de Compras y Contrataciones y por la Oficina de Administración General y Financiera, y toda vez que el órgano de asesoramiento jurídico no formuló objeciones desde la perspectiva legal, corresponde -con sustento en las normas invocadas en el presente considerando- aprobar un nuevo monto para gestionar los procedimientos abreviados que se rigen por la RDGN-2023-272-E-MPD-DGN#MPD -y sus modificatorias-.

Por ello, en virtud de lo establecido por el artículo 35 de la Ley N° 27.149, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

I. DEJAR SIN EFECTO la RDGN-2024-118-E-MPD-DGN#MPD.

II. APROBAR la modificación del monto máximo de los procedimientos abreviados reglamentados por la RDGN-2023-272-E-MPD-DGN#MPD -y sus modificatorias- por el monto de pesos cinco millones (\$ 5.000.000,00.-).

III. DISPONER que la presente modificación regirá a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Protocolícese, hágase saber a la Oficina de Administración General y Financiera, como también a las áreas correspondientes, y publíquese en la página web del organismo y en el Boletín Oficial de la República Argentina por un (1) día.

Cumplido, archívese.